

MAT.: 1. Solicita ampliación de plazo conferidos para la presentación de un programa de cumplimiento y la presentación de descargos. 2. Solicita reunión de asistencia al cumplimiento. 3. Acompaña personería y vigencia.

ANT.: Res. Ex. N°1/Rol N° D-044-2023

REF.: Expediente sancionatorio Rol N° D-044-2023

La Reina, 28 de febrero de 2023

Sra./Srta.

María Paz Córdova Victorero

Fiscal Instructora

Superintendencia del Medio Ambiente

Presente.

EDISON OBREQUE GUEVARA, Cédula de Identidad N° [REDACTED], y ARELIS CANALES VILLARROEL, Cédula de Identidad N° [REDACTED], ambos en representación de INVERSIONES VFR I SPA, R.U.T. N°76.800.177-4, todos domiciliados para estos efectos en Apoquindo 4660, piso 12, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio Rol N° D-044-2023, y de conformidad a lo establecido en el artículo 26 de la Ley N° 19.880, que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, vengo en solicitar respetuosamente a Ud.:

1.- Se sirva otorgar una ampliación del plazo para la presentación de un programa de cumplimiento, respecto de los cargos formulados mediante Res. Ex. N°1 de 17 de febrero de 2023, por el máximo que en derecho corresponda.

La solicitud se funda en la necesidad de obtener y procesar de manera adecuada los antecedentes técnicos y legales que sustentarán la elaboración y posterior presentación del programa de cumplimiento, los cuales son necesarios para definir las metas y acciones de éste, a fin de cumplir con los requisitos de presentación que establece la Ley Orgánica de esta Superintendencia y el Decreto Supremo N°30/12, del Ministerio del Medio Ambiente.

Adicionalmente, solicito a Ud. se sirva otorgar ampliación del plazo indicado para la presentación de descargos, respecto de los cargos formulados mediante resolución ya individualizada, por el máximo que en derecho corresponda, en virtud de lo dispuesto en el mismo artículo 26 de la ley N° 19.880.

La ampliación del plazo para la presentación de los descargos resulta necesaria para recabar todos los antecedentes necesarios para hacer valer debidamente el derecho a defensa de este sujeto regulado.

Por tanto, solicito a Ud. se sirva acceder a la solicitud de ampliación de los plazos otorgados para la presentación de un programa de cumplimiento y para la presentación de descargos, en los términos solicitados.

2.- Solicito a Ud. tener por acompañado y resolver en consecuencia el formulario adjunto de reunión de asistencia al cumplimiento, que resulta del todo necesaria atendido que es altamente probable que la medición que este sujeto regulado pretende hacer próximamente no pueda ser realizada en el domicilio del denunciante, ya que en oportunidades pasadas no se ha permitido realizarlo.

3.- Solicito a Ud. tener presente que la personería para representar a Inversiones VFR I SpA consta en la escritura pública de fecha 19 de abril de 2022.-, otorgada en Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, cuya copia simple se acompaña a esta presentación. Del mismo modo, se acompaña certificado de vigencia de los poderes contenidos en dicha sesión de directorio.

Sin otro particular, se despiden atentamente,



Edison Obreque Guevara
Gerente de Adm. y Finanzas
Pp. Inversiones VFR I SpA



Arelis Canales Villarroel
Subgerente de Finanzas
Pp. Inversiones VFR I SpA



FORMULARIO DE SOLICITUD DE REUNIÓN PARA ASISTENCIA

Con fecha 28 de febrero de 2023, solicito reunión con María Paz Córdova Victorero, fiscal instructora en el procedimiento administrativo sancionatorio Rol N° D-044-2023.

Datos del Solicitante:

Nombre: Edison Obrequé y Arelis Canales
Empresa u organización: INVERSIONES VFR I SPA
Cargo: Gerente de Administración y Finanzas / Subgerente de Finanzas
Unidad Fiscalizable (proyecto, actividad o fuente): MELT PIZZAS SUCURSAL BILBAO
Dirección: Av. Francisco Bilbao N° 3975, La Reina
Teléfono:

Asistentes a la reunión:

(Sólo podrán asistir máximo 3 personas de las indicadas en este formulario, una de las cuales deberá tener poder para representar a la empresa ante la SMA)

N°	Nombre	Cargo	RUT
1.	Edison Obrequé	Apoderado	<input type="text"/>
2.	Javier Ramírez	Asesor	<input type="text"/>

Motivo de la reunión:

(Debe indicar el detalle específico de los temas que se solicita tratar en la reunión)

Dado que han transcurrido 3 años desde que se realizó la inspección ambiental por parte de SEREMI de Salud y que luego de ella se implementaron medidas de mitigación en los extractores de aire, se pretende realizar a la brevedad una nueva medición. No obstante, es previsible que el denunciante no entregue acceso a su inmueble, por lo que se requiere orientación a fin de realizar dicha medición de forma metodológicamente conforme al DS 38/2011 y que ella sea considerada válida para efectos del programa de cumplimiento.

“La Superintendencia del medio Ambiente, previo análisis de los motivos de la solicitud, citará al interesado(a) comunicando oportunamente el día y hora de la reunión, la cual dependerá del número de solicitudes que se reciban. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que los motivos indicados no justifiquen una reunión, será comunicado al solicitante indicando las razones.”

Firma Solicitante

Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que al margen de la inscripción de fojas 29835 número 13731 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, no hay subinscripción o nota que dé cuenta de haber sido revocado el poder otorgado por la sociedad "Inversiones VFR I SpA" a Edison Obreque Guevara , Cristóbal Barros Eyzaguirre, Marión Gregory Huerta Cáceres, Peter James Raby Stuart, Rafael Benavente Benavente, Arelis Canales Villaroel, Viviana Paulina Flores Henríquez, Rodrigo García Del Postigo, David Felipe Liados Roldan, Carla Pizarro Portillo y Edgard Israel Parias Castillo, al 24 de febrero de 2023.

Santiago, 27 de febrero de 2023.



Francisco Barriga Villirino

Carátula: 20245654

LP



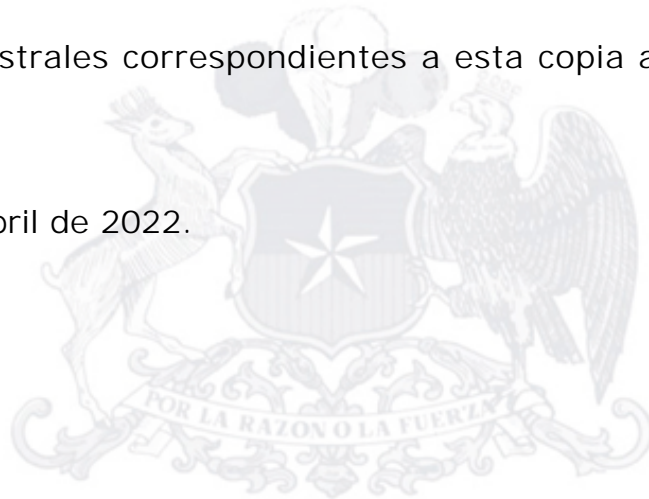
Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, y que rola a fojas 29835 número 13731 del Registro de Comercio de Santiago del año 2022, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$12.500.-

Santiago, 19 de abril de 2022.



Una firma manuscrita en tinta negra, que parece ser "Luis Maldonado Croquevielle".



Luis Maldonado Croquevielle
Conservador de Bienes Raíces
Registro Propiedad y Comercio
Santiago

Carátula: 19023285

Inversiones VFR I SpA



Código de verificación: cic_1cb465-0
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en www.conservador.cl, donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

CZ/VV Santiago, diecinueve de abril del año dos mil
*Nº13731 veintidós.- A requerimiento de Inversiones VFR I
REVOCACIÓN SpA, procedo a inscribir lo siguiente: EN SANTIAGO
DESIGNACIÓN DE CHILE, a treinta de marzo de dos mil
PODER veintidós, ante mí, VERÓNICA TORREALBA COSTABAL,
INVERSIONES VFR chilena, casada, abogado, cédula nacional de
I SpA identidad número [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
C: 19023285 [REDACTED], Notario Público
*ID: 1881189 Suplente del Titular de la Trigésima Tercera
*FR: 373274 Notaría de Santiago, don IVAN TORREALBA ACEVEDO,
según Decreto judicial ya protocolizado, con
oficio en calle Huérfanos número novecientos
setenta y nueve, oficina quinientos uno de la
Comuna de Santiago, comparece: don SEBASTIÁN
BARROS EYZAGUIRRE, chileno, soltero, abogado,
cédula nacional de identidad número [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; el compareciente
mayor de edad, quien acredita su identidad con la
cédula antes mencionada y expone: Que,
debidamente facultado, viene en reducir a
escritura pública la siguiente Acta: "ACTA
PRIMERA SESIÓN DE DIRECTORIO DE INVERSIONES VFR I
SpA.- En Santiago de Chile, a veintinueve de
marzo de dos mil veintidós, siendo las trece
horas, en Avenida Apoquindo número cuatro mil
seiscientos sesenta, piso doce, comuna de Las

Condes, Región Metropolitana, se celebró la primera sesión de Directorio de Inversiones VFR I SpA /la "Sociedad"/ con la asistencia de los directores Cristóbal Barros Eyzaguirre, Matías Bernardo Kunstmann Rioseco, Peter James Raby Stuart y Cristián Eduardo Steffens Galmez.- Don Peter James Raby Stuart preside la sesión y don Mafias Bernardo Kunstmann Rioseco actúa como secretario de actas, ambos especialmente designados al efecto.- El director don Marlon Gregory Huerta Cáceres asistió a la sesión a través de medios tecnológicos, conforme lo indicado en el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas /la "Ley sobre Sociedades Anónimas"/, hecho que se encuentra debidamente certificado por el señor Presidente y el secretario al final de esta acta.- PRIMERO: FORMALIDADES PREVIAS Y CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO.- El señor Presidente tomó la palabra e hizo presente que, por tenerse certeza de la asistencia a la sesión de la totalidad de los miembros del directorio, cuestión que de hecho acontece, no se realizó ni se hizo necesaria una citación especial.- Se dejó constancia que, por escritura pública de modificación de sociedad sin forma de junta otorgada con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós en la Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio número seis mil trescientos ochenta y

nueve guión dos mil veintidós, se modificó la forma de administración de la Sociedad, la cual corresponderá a un directorio compuesto por cinco miembros titulares, el cual tendrá la representación judicial y extrajudicial de la Sociedad. Asimismo, en dicho instrumento se designó al primer directorio de la Sociedad, el cual quedó conformado por los señores Marión Gregory Huerta Cáceres, Cristóbal Barros Eyzaguirre, Matías Bernardo Kunstmann Rioseco, Peter James Raby Stuart y Cristián Eduardo Steffens Galmez, y durará en sus funciones durante todo el periodo estatutario.- Siendo ésta la primera sesión del directorio de la Sociedad celebrada con posterioridad a la modificación antedicha, los directores señores Marión Gregory Huerta Cáceres, Cristóbal Barros Eyzaguirre, Matías Bernardo Kunstmann Rioseco, Peter James Raby Stuart y Cristián Eduardo Steffens Galmez, expresaron su aceptación al cargo, por lo que se dio por constituido el directorio de Inversiones VFR I SpA.- SEGUNDO: OBJETO DE LA SESIÓN.- Enseguida, el señor Presidente expuso que la presente sesión había sido convocada para: /i/ Someter a consideración del directorio la designación del Presidente del directorio, quien lo será también de la Sociedad; /ii/ Someter a consideración del directorio la designación del Gerente General de la Sociedad; /iii/ Pronunciarse sobre la revocación de los poderes

otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha; /iv/ Pronunciarse sobre el otorgamiento de los poderes de administración en favor de los apoderados de la Sociedad; y /v/ Para tratar cualquier otra materia de relevancia relacionada con los puntos anteriores.- TERCERO: DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE.- Acto seguido, por la unanimidad de los directores presentes se acordó designar como Presidente del directorio, quien lo será también de la Sociedad, a don Peter James Raby Stuart, quien agradeciendo su nombramiento, aceptó la designación asumiendo su cargo de inmediato, y continuó presidiendo la reunión.- CUARTO: DESIGNACIÓN DE GERENTE GENERAL.- Acto seguido, por la unanimidad de los directores presentes se acordó designar como Gerente General de la Sociedad, a don Cristóbal Barros Eyzaguirre, quien conforme a lo establecido en el artículo Décimo Segundo de los estatutos sociales y en el artículo cuarenta y nueve de la Ley sobre Sociedades Anónimas, tendrá las siguientes atribuciones y deberes: /a/ atender la administración general inmediata de la Sociedad, de acuerdo con las facultades e instrucciones que reciba del directorio, y de conformidad a los estatutos y a la Ley sobre Sociedades Anónimas; /b/ asistir a las sesiones del directorio con derecho a voz; /c/ representar judicialmente a la Sociedad, con las facultades contempladas en ambos incisos del artículo séptimo del Código de

Procedimiento Civil, es decir, podrá representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquiera especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, el Gerente General queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitrajes, prorrogar jurisdicción, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento y celebrar unas y otras, aprobar convenios y cobrar y percibir, pudiendo conferir mandatos judiciales y delegar una o más de sus facultades en otro profesional abogado; y /d/ dirigir y cuidar del orden interno económico de la Sociedad.- QUINTO: REVOCACIÓN DE PODERES.- El señor Presidente indicó que, debido al cambio en la forma de administración de la Sociedad, se hacía necesario revocar todos los

podere otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha y, especialmente, aquellos conferidos por medio de escritura pública de fecha trece de julio de dos mil veinte otorgada en la Trigésima Tercera Notaría de Santiago de don Iván Torrealba Acevedo, repertorio número diez mil ochocientos cuarenta y ocho guión dos mil veinte.- Añadió que la revocación de podere propuesta surtirla efectos a contar de la fecha de la escritura pública a la cual se reduzca el acta que se levante de la presente sesión.- Luego de un momento de deliberación, los directores presentes acordaron por unanimidad revocar todos los podere otorgados por la Sociedad con anterioridad a esta fecha, en los términos y en la oportunidad señalada por el señor Presidente.- SEXTO: OTORGAMIENTO DE PODERES.- El directorio, sin perjuicio de los podere generales o especiales que en el futuro pueda otorgar, acordó por unanimidad la siguiente estructura de podere de la Sociedad: /a/ La Sociedad contará con apoderados "Clase A", "Clase B", "Clase C-Uno", "Clase C-Dos", "Clase D", "Clase D-Uno", "Clase E", "Clase E-Uno", "Clase E-Dos" y "Clase E-Tres", los que podrán representar a la Sociedad, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, con las facultades y limitaciones indicadas en la letra /c/ siguiente para cada clase de apoderados.- /b/ Sujeto a la forma de actuación y

a las limitaciones establecidas en la letra /c/ siguiente para cada Clase de apoderados, éstos, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, podrán representar la Sociedad con las siguientes facultades: Uno/. Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar a título oneroso, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones, derechos y, en especial, insumos, materias primas, materiales, suministros, mercaderías semielaboradas y demás bienes cuya adquisición o enajenación quede comprendida en, o sea necesaria para, el giro de la Sociedad; Dos/ Ceder y aceptar a título oneroso la cesión de derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia y derechos litigiosos; Tres/ Dar y tomar en arrendamiento con o sin opción de compra, administración y concesión, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, y toda clase de servicios; celebrar contratos de confección de obra material; Cuatro/ Constituir censos; Cinco/ Constituir sociedades de cualquier naturaleza, incluyendo sociedades colectivas civiles y comerciales, de responsabilidad limitada, en comandita, anónimas, por acciones, asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, cooperativas, sociedades de hecho,

comunidades y cualquier organización de otra especie, ingresar a las ya constituidas, adquirir y enajenar a título oneroso derechos o acciones en unas y otras, modificarlas, disolverlas, liquidarlas; representar a la Sociedad, con voz y voto, en las sociedades, asociaciones o cuentas en participación, corporaciones, cooperativas, sociedades de hecho, comunidades y cualquier organización de otra especie en que la Sociedad sea socio, accionistas, miembro o forme parte o tenga interés; Seis/ Dar y tomar dinero y otros bienes fungibles en mutuo, a título oneroso o gratuito; Siete/ Dar y recibir, a título oneroso o gratuito, dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario, y en secuestro; Ocho/ Celebrar contratos de promesa, a título oneroso o gratuito, relativos a toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, otorgar los contratos prometidos y exigir judicial o extrajudicialmente su cumplimiento; Nueve/ Celebrar contratos de transporte por aire, tierra, lagos, canales o ríos navegables, con empresarios privados o públicos; Diez/ Otorgar mandatos para la designación de factores de comercio, dependientes de comercio y comisionistas para la compra, venta y el transporte por tierra, ríos o canales navegables; celebrar contratos para constituir agentes, representantes, distribuidores, franquiciatarios y concesionarios; Once/ Celebrar contratos de

seguro de toda especie, para todo riesgo y respecto de cualquier tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; Doce/ Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, aprobar y rechazar sus saldos; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en instituciones de previsión o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; Trece/ Celebrar contratos de cambio, correduría y transacción; Catorce/ Instalar agencias, oficinas, sucursales o establecimientos, dentro o fuera del país; Quince/ Efectuar todo tipo de operaciones en el mercado de capitales, incluyendo contratos de futuros y opciones; Dieciséis/ Celebrar cualquier otro contrato, a título oneroso o gratuito, nominado o no; Diecisiete/ Aceptar donaciones y, en general, adquirir a título gratuito, toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluyendo valores mobiliarios, bonos, acciones, derechos y, en especial, insumos, materias primas, materiales,

suministros, mercaderías semielaboradas y demás bienes cuya adquisición o enajenación quede comprendida en, o sea necesaria para, el giro de la Sociedad; en general, aceptar a título gratuito la cesión de derechos muebles o inmuebles, corporales o incorporeales, incluyendo créditos personales nominativos, a la orden o al portador, derechos de herencia, derechos en sociedades civiles colectivas, de responsabilidad limitada y en comandita y derechos litigiosos; Dieciocho/ Dar y tomar bienes en comodato; Diecinueve/ Dar bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales en prenda para garantizar obligaciones de la Sociedad u obligaciones de terceros, previa autorización del directorio o de la junta general extraordinaria de accionistas, según corresponda, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo u otras especiales; Veinte/ Recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales en prenda, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, sin desplazamiento, warrants, de cosas muebles vendidas a plazo, u otras especiales, y alzarlas; Veintiuno/ Constituir y aceptar la constitución en favor de la Sociedad, de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o

contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en prenda; Veintidós/ Constituir fideicomisos, usufructos y derechos de uso sobre bienes muebles, incluso valores y aceptar su constitución u otorgamiento en favor de la Sociedad; Veintitrés/ Dar bienes en hipoteca para garantizar obligaciones de la Sociedad u obligaciones de terceros, previa autorización del directorio o de la junta general extraordinaria de accionistas, según corresponda, con o sin cláusula de garantía general; recibir bienes en hipoteca, posponer y alzar hipotecas constituidas a favor de la Sociedad, incluso con cláusula de garantía general; Veinticuatro/ Constituir y aceptar en favor de la Sociedad la constitución de prohibiciones, ya sean de enajenar, gravar o celebrar actos o contratos, respecto de bienes susceptibles de ser dados en hipoteca; Veinticinco/ Constituir y aceptar en favor de la Sociedad la constitución de fideicomisos sobre bienes inmuebles, herencias o cuotas determinadas de ellas; constituir y aceptar en favor de la Sociedad la constitución de usufructos y derechos de habitación sobre bienes inmuebles; constituir y aceptar en favor de la Sociedad la constitución de servidumbres activas y pasivas, Veintiséis/ Otorgar, aceptar la constitución en favor de la Sociedad y alzar fianzas para garantizar obligaciones de terceros, previa autorización del directorio o de la junta general extraordinaria

de accionistas, según corresponda; Veintisiete/
Pactar solidaridad pasiva y activa; Veintiocho/
Conferir y revocar mandatos especiales civiles,
comerciales, judiciales o extrajudiciales;
Veintinueve/ Celebrar contratos de trabajo,
colectivos e individuales; contratar y despedir
trabajadores y contratar servicios profesionales
o técnicos y ponerles término y finiquito a los
mismos; Treinta/ Suscribir finiquitos de los
contratos individuales de trabajo y contratos de
servicios profesionales o técnicos; transigir,
con declaración expresa que la facultad de
transigir comprende también la transacción
extrajudicial; Treinta y uno/ Representar a la
Sociedad ante la Inspección del Trabajo y demás
autoridades u organismos laborales, entidades de
previsión, administradoras de fondos de
pensiones, instituciones de salud previsional,
COMPIN y organismo relativos a la Ley de
Accidentes del Trabajo y, en general, ante
cualquier otra autoridad u organismo público o
privado, en materias relacionadas con la
situación laboral de los ejecutivos, empleados,
contratistas y/o subcontratistas de la Sociedad;
presentar todo tipo de solicitudes y
declaraciones, modificarlas o desistirse de las
mismas, actuar ante el Servicio de Impuestos
Internos para los efectos de otorgar y firmar
certificados tributarios de remuneración de todos
los ejecutivos y empleados de la Sociedad;

Treinta y dos/ Cumplir y aceptar el cumplimiento de obligaciones de dar, hacer y no hacer; dar, entregar y percibir; Treinta y tres/ Extinguir obligaciones como acreedor o deudor, según corresponda, por solución o pago efectivo, dación en pago, pago por consignación, pago por subrogación, cesión de bienes, novación, transacción, remisión, compensación, confusión o por un pacto con las partes interesadas en el que consientan en dar la obligación por nula; Treinta y cuatro/ Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad o pueda adeudársele en el futuro, a cualquier título que sea y por cualquier persona, natural o jurídica, incluso el Fisco, instituciones, corporaciones o fundaciones de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, sea en dinero o en otra clase de bienes, corporales o incorporales, raíces o muebles, valores mobiliarios, etcétera; conceder quitas y esperas; firmar recibos, finiquitos y cancelaciones; Treinta y cinco/ Convenir y modificar toda clase de cláusulas, pactos, estipulaciones, acuerdos, elementos y cosas relativas a los contratos que la Sociedad celebre, estén o no expresamente contempladas por las leyes y ya sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones,

deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y entrega; convenir cláusulas penales a favor o en contra de la Sociedad; fijar cabidas y deslindes; fijar multas a favor o en contra de la Sociedad; Treinta y seis/ Pactar obligaciones condicionales y condiciones positivas, negativas, potestativas, casuales, mixtas, suspensivas y resolutorias; pactar obligaciones modales y modos; pactar obligaciones a plazo y plazos ciertos, inciertos, suspensivos y resolutorios; pactar obligaciones alternativas, facultativas, de género, divisibles, indivisibles e indivisibilidad pasiva y activa; Treinta y siete/ Ejercitar y renunciar todas las acciones que competan a la Sociedad, como las de nulidad, rescisión, resolución y evicción; aceptar la renuncia de derechos y acciones; rescindir, resolver, resciliar, terminar y solicitar la terminación de contratos; exigir rendiciones de cuentas, aprobarlas u objetarlas; en general, ejercitar y renunciar todos los derechos que competan a la Sociedad; Treinta y ocho/ Representar a la Sociedad ante las instituciones financieras y bancos nacionales o extranjeros, estatales o particulares, con las más amplias facultades que puedan necesitarse; dar a tales instituciones y bancos instrucciones y cometerles comisiones de confianza; abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias, de depósito y/o crédito, y especiales, en los bancos o instituciones financieras, tanto en moneda

nacional como extranjera; depositar, autorizar cargos, girar y sobregirar en dichas cuentas, imponerse de su movimiento y cerrar unas y otras; solicitar, reconocer, aprobar, rechazar y objetar saldos en dichas cuentas; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; cobrar y cancelar cheques; hacer, suspender y retirar depósitos; contratar créditos, préstamos o mutuos de dinero, sea como créditos en cuenta corriente, líneas de crédito, créditos simples, créditos sindicados, créditos documentarios, avances contra aceptación, sobregiros, créditos en cuentas especiales o en cualquier otra forma; contratar, arrendar y administrar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; entregar, colocar, retirar y percibir dinero o valores, en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia, garantía o para operaciones de cambio, y cancelar los certificados respectivos; tomar boletas de garantía; abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales, en bancos, sociedades financieras o en cualquier otra institución, de derecho público o de derecho privado, sean en su beneficio exclusivo o en el de sus trabajadores; depositar y girar en ellas o retirar y percibir fondos total o parcialmente; imponerse de su movimiento, aceptar e impugnar saldos, y cerrarlas; adquirir y enajenar cuotas de fondos mutuos y fondos de inversión; celebrar

pactos financieros, operaciones sobre instrumentos financieros con pactos de retrocompra o retroventa; en general, celebrar cualquier otro contrato u operación bancaria o financiera en moneda nacional o extranjera, nominada o no; solicitar, contratar, abrir y cerrar tarjetas de crédito, operar en ellas, dando órdenes de cargo por pago a terceros o por avances y solicitar, aprobar e impugnar sus saldos; Treinta y nueve/ Girar, suscribir, entregar, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, endosar en dominio, cobro o garantía, depositar, protestar, sustituir, descontar, cancelar, cobrar, transferir, retirar, extender, avalar y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés y libranzas, certificados de depósito, vales de prenda y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios y efectos públicos o de comercio; Cuarenta/ Ejecutar toda clase de actos de comercio exterior; representar a la Sociedad en todo lo relacionado con las actuaciones que deben hacerse ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras autoridades o personas naturales o jurídicas en relación con

la importación y exportación de mercaderías, con facultades para realizar los siguientes actos que se indican a modo enunciativo y no taxativo: /i/ presentar, suscribir y firmar registros e informes de importación y exportación, solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda clase de documentación que le fuere exigida por el Banco Central de Chile o Aduanas; /ii/ contratar apertura de acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables; extender, endosar, firmar y retirar conocimientos y documentos de embarque, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés y órdenes de entrega de aduanas o de intercambio de mercaderías o productos; /iii/ tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos; /iv/ tramitar pólizas de embarque o transbordo; /v/ solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales sea autorizada una determinada operación; /vi/ autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad para operaciones de comercio exterior; /vii/ en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones, diligencias o trámites que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del mandato que se confiére; hacer ante el Banco Central de Chile, el Servicio Nacional de Aduanas u otras

autoridades o personas naturales o jurídicas, cualquiera declaración o presentar o suscribir ante dichas instituciones, cualquier solicitud, declaración o instrumento público o privado que se precise, o desistirse de tales solicitudes o declaraciones, según estimen necesario o conveniente para el mejor manejo de los negocios sociales y las operaciones de comercio exterior de la Sociedad; Cuarenta y uno/ Contratar y ejecutar toda clase de actos y operaciones de cambios internacionales; comprar y vender divisas en términos puros y simples, condicionados o a futuro; celebrar contratos de opciones sobre divisas; celebrar contratos de protección de riesgo mediante el uso de instrumentos derivados tales como futuros, forwards y swaps, sobre cualquier clase de activo subyacente; contratar seguros de cambio; autorizar cargos en cuenta corriente para operaciones de cambios internacionales; asumir riesgos de diferencias de cambios; Cuarenta y dos/ Realizar inversiones en el exterior y retornar y liquidar el capital invertido y sus utilidades; suscribir anexos o formularios de cambio internacional; hacer y presentar todo tipo de solicitudes y trámites y suscribir y otorgar toda clase de documentos, contratos, escrituras y declaraciones juradas o simples ante los bancos comerciales, las casas de cambio, la Agencia para la Promoción de la Inversión Extranjera /Invest Chile/, el Banco

Central de Chile, el Estado de Chile y cualquier otra persona natural o jurídica, entidad o autoridad de derecho público o privado, incluyendo Estados extranjeros, tendientes o destinados a la realización de operaciones de cambios internacionales; Cuarenta y tres/ Realizar toda clase de operaciones con sociedades securitizadoras; Cuarenta y cuatro/ Inscribir propiedad intelectual; inscribir propiedad industrial, incluyendo marcas comerciales de toda especie, patentes de invención de todo tipo, modelos de utilidad, diseños industriales e invenciones de servicio; inscribir nombres de dominio; efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en materia de propiedad intelectual, industrial y nombres de dominio; deducir oposiciones en contra de y solicitar o demandar la nulidad de privilegios, inscripciones o registros de propiedad intelectual, industrial y nombres de dominio; Cuarenta y cinco/ Entregar a y recibir de las oficinas de correos, telégrafos, aduanas o empresas estatales o particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, valores, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, etcétera, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidos por ella; Cuarenta y seis/ Concurrir ante toda clase de autoridades administrativas tanto a nivel

nacional, regional, provincial o comunal en todo procedimiento, trámite, gestión o actuación tendientes a la obtención de permisos de obra menor, recepciones de obras y autorizaciones para empresas de servicios básicos, pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados, incluso Escrituras públicas; **Cuarenta y siete/ Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas,** legislativas, judiciales, tributarias, laborales o de seguridad social, tanto a nivel nacional, regional, provincial o comunal, incluyendo la Agencia para la Promoción de la Inversión Extranjera /Invest Chile/, la Presidencia de la República, el Ministerio de Agricultura, el Ministerio de Bienes Nacionales, el Ministerio de Defensa Nacional, el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Hacienda, el Ministerio del Interior, el Ministerio de Justicia, el Ministerio de Minería, el Ministerio de Obras Públicas, el Ministerio de Planificación y Cooperación, el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud, el Ministerio

Secretaría General de Gobierno, el Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones y el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, las Secretarías, Subsecretarías, Departamentos, **Servicios,** Oficinas y **demás instancias administrativas en que se organiza la administración del Estado,** el Congreso Nacional, la Corte Suprema, las Cortes de Apelaciones y demás cortes y tribunales que componen el Poder Judicial, el Servicio de Impuestos Internos, y cualquier otra persona de derecho público, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma, organismos, etcétera, **pudiendo realizar toda clase de solicitudes, presentaciones, declaraciones, aclaraciones, reclamaciones, trámites, peticiones y gestiones de cualquier naturaleza, obligatorias o voluntarias, modificarlas, retirarlas o desistirse de ellas, pudiendo suscribir cualquier clase o tipo de documentos o instrumentos públicos o privados,** incluso escrituras públicas; Cuarenta y ocho/ Solicitar y obtener para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto; Cuarenta y nueve/ Representar a la Sociedad en todos los juicios o gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier tribunal ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquiera otra clase, así

intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero de cualquier especie, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza, con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, en los términos previstos en los artículos séptimo y octavo del Código de Procedimiento Civil, pudiendo: /i/ desistirse en primera instancia de la acción entablada; /ii/ contestar demandas; /iii/ aceptar la demanda contraria; /iv/ absolver posiciones; /v/ renunciar los recursos o los términos legales; /vi/ transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial; /vii/ comprometer; /viii/ otorgar a los árbitros facultades de arbitradores; /ix/ prorrogar competencia; /x/ intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento; /xi/ proponer, aprobar, rechazar o modificar convenios judiciales o extrajudiciales con los acreedores o los deudores de la Sociedad; y /xii/ cobrar y percibir; solicitar medidas precautorias o judiciales, entablar gestiones preparatorias de la vía ejecutiva; reclamar implicancias o recusar; solicitar el cumplimiento de resoluciones judiciales, incluso de tribunales extranjeros; solicitar embargos y señalar bienes al efecto; alegar o interrumpir prescripciones; someter a compromiso, nombrar, solicitar o

concurrir al nombramiento de jueces compromisarios, pudiendo fijarles o concurrir a la fijación de sus facultades, incluso de amigables componedores, señalar remuneraciones, plazos, etcétera; nombrar, solicitar o concurrir al nombramiento de síndicos, liquidadores, depositarios, peritos, tasadores, interventores, etcétera, pudiendo fijarles sus facultades, deberes, remuneraciones, plazos, etcétera, removerlos o solicitar su remoción; solicitar declaraciones de quiebra o adherirse a la pedida por otro acreedor; verificar créditos, ampliar las verificaciones ya efectuadas o restringir su monto, intervenir en los procedimientos de impugnación, conceder quitas o esperas; y Cincuenta/ Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estime necesario.- /c/ Facultades y Limitaciones: /i/ Los apoderados Clase A podrán, actuando individualmente, y anteponiendo su nombre y firma a la razón social, representar a la Sociedad con todas las facultades establecidas en la letra /b/ precedente, en todo tipo de operaciones, obligaciones, actos o contratos cuyo precio, monto o valor no exceda la cantidad máxima de hasta un millón quinientos mil dólares de los Estados Unidos de América /en adelante, "Dólares"/ o su equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio vigente en la fecha en

que se celebre la operación, acto o contrato.-
/ii/ Un apoderado Clase A, actuando en forma conjunta con un apoderado Clase B, podrán, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, representar a la Sociedad con todas las facultades establecidas en la letra /b/ precedente, en todo tipo de operaciones, obligaciones, actos o contratos cuyo precio, monto o valor exceda un millón quinientos mil Dólares o su equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio vigente en la fecha en que se celebre la operación, acto o contrato.-

/iii/ Los apoderados Clase C-Uno, actuando en forma conjunta dos de ellos; o, actuando un apoderado Clase C-Uno en forma conjunta con un apoderado Clase C-Dos; podrán, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, representar a la Sociedad con las facultades establecidas en la Letra /b/ precedente, exceptuadas aquéllas indicadas en los números Cinco/, Diecinueve/, Veinte/, Veintiuno/, Veintidós/, Veintitrés/, Veinticuatro/, Veinticinco/, Veintiséis y Veintisiete/, en todo tipo de operaciones, obligaciones, actos o contratos cuyo precio, monto o valor no exceda la cantidad máxima de hasta seiscientos mil Dólares o su equivalente en moneda de curso legal, al tipo de cambio vigente en la fecha en que se celebre la operación, acto o contrato. Se deja expresa constancia que las facultades conferidas a los apoderados Clase C-

Uno y Clase C-Dos no admiten sustitución ni delegación total o parcial en favor de terceros.-

/iv/ Un apoderado Clase D, conjunta e indistintamente con un apoderado Clase A o Clase C-Uno, podrán, anteponiendo su nombre y firma a la razón social, actuar en nombre y representación de la Sociedad, con las facultades establecidas en los numerales Tres/ y Ocho/ de la letra /b/ precedente, en todo tipo de operaciones, obligaciones, actos o contratos sin límite de precio, monto o valor.- /v/ Los apoderados de la Clase D-Uno podrán, actuando individualmente y anteponiendo su nombre y firma a la razón social, representar a la Sociedad con las facultades establecidas en el numeral Cuarenta y seis/ de la letra /b/ precedente. Se deja expresa constancia que las facultades conferidas a los apoderados Clase D-Uno no admiten sustitución ni delegación total o parcial en favor de terceros.- /vi/ Los apoderados Clase E podrán, actuando conjunta e indistintamente dos de ellos, y anteponiendo su nombre y firma a la razón social, representar a la Sociedad con las facultades establecidas en el numeral Veintinueve/ de la letra /b/ precedente, en todo tipo de operaciones, obligaciones, actos o contratos, sin límite de precio, monto o valor. Se deja expresa constancia que las facultades conferidas a los apoderados Clase E no admiten sustitución ni delegación total o parcial en

favor de terceros.- /vii/ Los apoderados Clase E-Uno podrán, actuando individualmente y anteponiendo su nombre y firma a la razón social, representar a la Sociedad con las facultades establecidas en el numeral Treinta/ de la letra /b/ precedente, en todo tipo de operaciones, obligaciones, actos o contratos cuyo precio, monto o valor no exceda la cantidad máxima de hasta diez millones de pesos. Se deja expresa constancia que las facultades conferidas a los apoderados Clase E Uno no admiten sustitución ni delegación total o parcial en favor de terceros.-

/viii/ Los apoderados Clase E-Dos podrán, actuando individualmente y anteponiendo su nombre y firma a la razón social, representar a la Sociedad con las facultades establecidas en el numeral Treinta/ de la letra /b/ precedente, en todo tipo de operaciones, obligaciones, actos o contratos cuyo precio, monto o valor no exceda la cantidad máxima de hasta dos millones de pesos. Se deja expresa constancia que las facultades conferidas a los apoderados Clase E-Tres no admiten sustitución ni delegación total o parcial en favor de terceros.-

/ix/ Los apoderados de la Clase E y de la Clase E-Tres podrán, actuando individualmente y anteponiendo su nombre y firma a la razón social, representar a la Sociedad con las facultades establecidas en el numeral Treinta y uno/ de la letra /b/ precedente. Se deja expresa constancia que las facultades conferidas

a los apoderados Clase E-Tres no admiten sustitución ni delegación total o parcial en favor de terceros.- Los apoderados designados, podrán actuar en nombre y representación de la Sociedad, con las facultades y limitaciones establecidas en la sección /c/ precedente, en todos sus asuntos, negocios, operaciones, actos o contratos, pudiendo al efecto, estipular precios, rentas, remuneraciones, honorarios, fijar formas de pago, de entrega, cabidas, deslindes, plazos, etcétera, convenir toda clase de pactos o estipulaciones, sean ellos de la esencia, de la naturaleza o meramente accidentales; recibir y entregar, exigir rendiciones de cuentas; ejercitar y renunciar todos los derechos y acciones por tales asuntos, actos o contratos que competen a la Sociedad y firmar todas las escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios en el ámbito de sus facultades.-

/d/ Designación de Apoderados: El directorio acuerda por unanimidad designar a las personas que se indican a continuación para cada Clase de poderes que se indica y, en cada caso, con las facultades y limitaciones establecidas en la sección /c/ precedente: Apoderados Clase A: /i/ Don Marión Gregory Huerta Cáceres y /ii/ don Cristóbal Barros Eyzaguirre.- Apoderados Clase B: Don Peter James Raby Stuart.- **Apoderados Clase C-Uno: /i/ Don Edison Obreque Guevara**, y /ii/ don Rafael Benavente Benavente.- **Apoderados Clase C-**

Dos: /i/ Doña Arelis Canales Villaroel, y /ii/ doña Viviana Paulina Flores Henriquez.- Apoderados Clase D: /i/ Don Rodrigo García Del Postigo, y /ii/ don Edison Obreque Guevara.- Apoderados Clase D-Uno: Don David Felipe Liados Roldan.- Apoderados Clase E: /i/ Doña Carla Pizarro Portillo y /ii/ don Edison Obreque Guevara.- Apoderados Clase E-Uno: Don Edison Obreque Guevara.- Apoderados Clase E-Dos: Doña Carla Pizarro Portillo.- Apoderados Clase E-Tres: Don Edgard Israel Parias Castillo.- SÉPTIMO: REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD ANTE EL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS.- El directorio acordó por unanimidad, sin perjuicio de los poderes generales ya conferidos, y, por tanto, sin que se entienda de manera alguna una revocación total o parcial de los poderes generales ya conferidos, otorgar poder en favor de los señores don Rafael Benavente Benavente, cédula nacional de identidad número nueve millones doscientos trece mil novecientos veintiséis guión tres y don Edison Henry Obreque Guevara cédula nacional de identidad número trece millones setecientos diecisiete mil setenta y cuatro guión cuatro, para que uno cualquiera de ellos actuando en nombre y representación de la Sociedad, la represente con amplias facultades ante el Servicio de Impuestos Internos y la municipalidad correspondiente, pudiendo ejercer la representación judicial y extrajudicial de la

Sociedad en toda clase de asuntos, procedimientos, trámites, gestiones o actuaciones, sean judiciales, extrajudiciales o administrativas pudiendo delegar sus facultades; solicitar rol único tributario y la iniciación de actividades, obtener clave secreta, solicitar liquidaciones y reliquidaciones, solicitar rectificaciones y correcciones de impuestos, solicitar condonaciones de multas e intereses, estando expresamente apoderados para presentar formularios de pago de impuestos mensuales y anuales, ser notificados de las resoluciones que emita la autoridad tributaria en relación a la Sociedad y cualesquiera otros actos ante dichas autoridades, requerir el timbraje de documentos como facturas, boletas y libros de contabilidad, pudiendo al efecto efectuar, suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones.- La presente designación de representantes legales con amplios poderes para representar a la Sociedad, ante el Servicio de Impuestos Internos, en toda la República de Chile, sólo se extinguirá por comunicación expresa del otorgante, conforme al artículo noveno del Código Tributario.- Asimismo, el directorio, por unanimidad, acordó facultar especialmente a don Fernando José de Cárcer Hott, cédula nacional de

[] [] [] [] [] []
[] [] don Sebastián Barros Eyzaguirre,
cédula nacional de identidad [] []
[] [] [] [] [] []
[] [] [], doña Susana Beatriz
Pinochet Claveria, [] [] [] []
[] [] [] [] [] []
[] [] [], doña Constanza Loreto
Schwerter Téllez, cédula nacional de identidad
número [] [] [] [] []
[] [] [] [] [] [] don
Francisco Javier Montes Campos, cédula nacional
de identidad [] [] []
[] [] [] [] [] []
[] [], don Pedro Allende Montero, cédula
nacional de [] [] [] []
[] [] [] [] [] []
[] [] [], don Tomás José Barros
Oehninger, cédula nacional de identidad []
[] [] [] [] [] []
[] [] [], don
Adolfo Romero Evans, cédula nacional de identidad
número [] [] [] []
[] [] [] [] [] [], y don
Tomás Herlin Hurtado, cédula nacional de
identidad número [] [] []
[] [] []; para
que actuando en forma separada e indistintamente
uno cualquiera de ellos, representen a la
Sociedad ante el Servicio de Impuestos Internos y

la municipalidad correspondiente, en todo procedimiento, trámite, gestión o actuación relativo a la inscripción de la Sociedad en el Rol Único Tributario, la obtención de clave secreta, su declaración de inicio de actividades, la obtención del permiso municipal y patente respectivos, y cualquier otra gestión necesaria para que la Sociedad pueda operar normalmente, pudiendo al efecto efectuar, suscribir, firmar, presentar y entregar toda clase de declaraciones, formularios, solicitudes, memoriales y demás documentos que sean menester.- OCTAVO: APROBACIÓN DEL ACTA, REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA Y FACULTAD AL PORTADOR.- La unanimidad de los directores asistentes, tanto presencial como telemáticamente, acordaron dar por aprobada la presente acta desde el momento mismo en que sea firmada por todos de ellos.- Sin perjuicio de ello, la unanimidad de los directores acordó que los acuerdos adoptados en esta sesión se lleven a efecto sin esperar la aprobación del acta y sin ninguna formalidad adicional, y facultó además a los señores Matías Bernardo Kunstmann Rioseco, Fernando Binder Wiener, Rafael Benavente Benavente, Fernando José de Carcer Hott, Sebastián Barros Eyzaguirre, Adolfo Romero Evans, Tomás José Barros Oehninger y Tomás Herlin Hurtado, para que uno cualquiera de ellos, actuando en forma separada e indistinta, reduzca a escritura pública, en todo o parte, la presente

acta. Se faculta, además, al portador de copia autorizada de la escritura a la que se reduzca la presente acta, para requerir las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan en los registros competentes.- No habiendo otros asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las trece ñoras con cuarenta y cinco minutos.- Hay cinco firmas de Peter James Raby Stuart, Presidente; Matías Bernardo Kunstmann Rioseco, Secretario; Cristóbal Barros Eyzaguirre, Director; Cristián Eduardo Steffens Galmez, Director; y Marión Gregory Huerta Cáceres, Director.- CERTIFICADO.- Los abajo firmantes, señores Peter James Raby Stuart y Matías Bernardo Kunstmann Rioseco, por el presente certifican que /i/ el director Marión Gregory Huerta Cáceres, participó de la presente sesión a través de medios tecnológicos, estando simultánea y permanentemente comunicado; y /ii/ que los sistemas de asistencia remota estuvieron habilitados, permitiendo a todos los directores asistir y participar, así como estar comunicados durante toda la sesión de manera simultánea y permanente.- En Santiago, Chile, veintinueve de marzo de dos mil veintidós.- Hay dos firmas de Peter James Raby Stuart, Presidente; y Matías Bernardo Kunstmann Rioseco, Secretario.". En comprobante y previa lectura, los comparecientes ratifican y firman. Se dio copia y se anotó en el LIBRO DE REPERTORIO con el número señalado. DOY

FE.- Hay firma ilegible.- SEBASTIÁN BARROS
EYZAGUIRRE.- Hay firma ilegible.- VERÓNICA
TORREALBA COSTABAL NOTARIO SUPLENTE 33° NOTARIO
IVAN TORREALBA.- Hay firma ilegible.- Notario
Santiago Ivan Torrealba Acevedo.- El notario que
suscribe, certifica que el presente documento
electrónico es copia fiel e íntegra de ESCRITURA
PUBLICA otorgado el 30 de Marzo de 2022 ante el
notario que autoriza, por INVERSIONES VFR I SPA.-
Emito el presente documento con firma electrónica
avanzada con fecha 07 de Abril de 2022.- Copia de
escritura pública certificada con firma
electrónica con el código: 123456926743.- Se
anotó al margen de la inscripción de fojas 44103
número 21010 del año 2020 y a fojas 79146 número
42590 del año 2017.- Repertorio Notarial Número:
6525-2022.-